

G-5: Procedimientos Administrativos sobre Reconfiguraciones del Distrito y Cierres Escolares a Largo Plazo



REFERENCIAS

[Política G-5 del Consejo: Reconfiguraciones del Distrito y Cierres Escolares de Largo Plazo](#)

DEFINICIONES:

Recomendación final: ajustes en la configuración de las escuelas del distrito y/o cierres a largo plazo de las escuelas que se recomiendan al consejo para su adopción.

Lista oficial de estudio: una lista de escuelas que están siendo estudiadas por el distrito en un año determinado. Esta lista se ha seleccionado a partir de sugerencias recogidas de los clientes, empleados, miembros del consejo y fuentes de la comunidad a lo largo del año, y aprobadas por el consejo.

Comité de opciones: un comité ad hoc, convocado por el superintendente, cuyo cometido es sugerir opciones viables para que el consejo y la comunidad las consideren.

Opción(es) recomendada(s): la(s) opción(es) propuesta(s) que ha(n) recibido la aprobación preliminar del consejo para avanzar en el proceso, lo que requiere que el superintendente emita una notificación con la(s) opción(es) propuesta(s) y reciba los comentarios de la comunidad de acuerdo con la ley estatal.

Opción(es) viable(s): la(s) opción(es) recomendada(s) al consejo por el comité de opciones, después de recibir la información del consejo de la comunidad escolar local.

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

I. Procedimientos a Seguir Durante Cada Año para el Cual Se Está Contemplando y/o Llevando a Cabo un Estudio Oficial de Límites

- A. La opinión pública sobre los límites de la escuela
 - 1. El público puede plantear inquietudes, sugerencias y preguntas en cualquier momento de este proceso. Vea los pasos a continuación para determinar a quién dirigir las opiniones del público; por ejemplo, al director, al consejo de la comunidad escolar (SCC, por sus siglas en inglés) y/o al superintendente.
 - 2. Los miembros del público que deseen hacer un comentario público formal al consejo deben inscribirse para hablar durante el período de comentarios del público de una reunión programada del consejo. Consulte B-2: Procedimientos Administrativos, Reuniones de el consejo Escolar, Sección II, Participación Pública en las Reuniones de el consejo.
- B. Lista oficial de estudio
 - 1. Antes de que termine el mes de febrero, el superintendente reunirá información para presentarla a el consejo sobre posibles ajustes de los límites de la escuela.
 - a. Al presentar esta información a el consejo, el superintendente habrá considerado:
 - i. Datos de matriculación escolar, que pueden incluir, entre otros, datos de matriculación en aumento o en disminución, predicciones de matriculaciones futuras y el número de solicitudes de elección de escuela.
 - ii. Capacidad y diseño de las instalaciones, lo que puede incluir, si procede, la consideración de la condición física de los edificios, las necesidades de mantenimiento/reparación, los costos de los servicios públicos, la utilización de las escuelas (matrícula frente a capacidad escolar) y la ubicación.
 - iii. Patrones de alimentación de las escuelas, lo que incluye el estudio de los impactos en la(s) red(es) y no solo en un establecimiento escolar en particular.
 - iv. Mandatos federales, estatales o de los tribunales, que pueden dictar ciertas medidas que debe tomar el consejo escolar y proporcionar un marco de tiempo para tomar dichas medidas.
 - v. Demografía, que incluiría la consideración de la situación racial, étnica y socioeconómica de la actual población escolar. Se considerará si un ajuste aumentará, disminuirá o mantendrá las proporciones demográficas en cualquier escuela afectada.
 - vi. Los comentarios de la comunidad, que incluirán la recopilación, en la medida de lo posible, de las opiniones de los padres, estudiantes, maestros, personal, organizaciones de empleados, líderes empresariales locales, socios de distrito, consejos de la comunidad escolar, organizaciones de padres/maestros/estudiantes y otros miembros de la comunidad.

- vii. La seguridad de los estudiantes, lo que incluye, pero no se limita a la disponibilidad de rutas seguras para caminar o andar en bicicleta, cruces peatonales, pasos elevados o subterráneos, guardias de cruce, reductores de velocidad, luces de halcón, etc.
 - viii. El transporte, que incluye, pero no se limita a considerar los costos/ahorros relacionados con el transporte, y la capacidad del distrito para transportar a todos los estudiantes afectados y llegar a la escuela a tiempo.
 - ix. Las características geográficas del distrito, incluyendo la consideración de si existen límites naturales o vías principales que no puedan ser cruzadas con seguridad por los peatones; así como la consideración de la contigüidad de la zona escolar y la alineación de los patrones de alimentación.
 - x. Programas especiales, que pueden incluir, pero no se limitan a, la consideración de la presencia o ausencia de programas de educación especial, estudiantes de inglés, programas bilingües de inmersión y programas acelerados y para superdotados.
 - xi. Consecuencias financieras, que pueden incluir la consideración de los costos operacionales, la dotación de personal, los servicios públicos, la liberación de subsidios, la reutilización de instalaciones y la reducción de la oficina central.
 - xii. Las oportunidades educativas y el rendimiento académico de los estudiantes, que pueden incluir datos relacionados con la competencia y el crecimiento de los estudiantes.
2. A más tardar los últimos días de febrero, el consejo aprobará una lista oficial de estudio que contendrá los límites de la escuela que se estudiarán.
 3. De marzo a mayo, el personal asignado se reunirá con cada director y presidente del SCC que se vea directamente afectado por la lista oficial de estudios, a fin de generar un conjunto básico de opciones para que las examine el comité de opciones.
 4. De mayo a junio, el comité de opciones estudiará la viabilidad de las opciones básicas centrándose en los criterios de "seguro, razonable, sencillo y rentable" a fin de establecer una lista de opciones viables.
 5. Antes de presentar la lista ante el consejo en julio, el comité de opciones informará de su recomendación de opciones viables a cada director afectado y al presidente del SCC para que hagan sus comentarios.
- C. Establecer la(s) opción(es) recomendada(s)
1. En julio, la información del comité de opciones y los comentarios de cada escuela afectada se comunican a el consejo.
 2. En agosto, el consejo debe aprobar cualquier opción recomendada de cambios de límites para su estudio posterior.
 - a. Si el consejo aprueba las opciones recomendadas para un estudio más profundo, se deben tomar las siguientes medidas:
 - i. por lo menos 90 días antes de aprobar un cambio de límites de la escuela, el distrito notificará a las siguientes personas que el consejo está considerando un cambio de límites:
 - (a) los padres de los alumnos matriculados en las escuelas directamente afectadas por el cambio de límites propuesto, utilizando el correo electrónico o el método de comunicación preferido por los padres;
 - (b) los padres de los estudiantes matriculados en otras escuelas dentro del distrito que puedan verse afectados por el cambio de límites propuesto, utilizando el correo electrónico o el método de comunicación preferido por los padres;
 - (c) Miembros del Consejo de Salt Lake City; y
 - (d) el alcalde de Salt Lake City.
 - ii. ofrecer una oportunidad para que el público presente sus comentarios sobre el cambio de límites propuesto en al menos dos reuniones públicas de el consejo; y
 - iii. celebrar una audiencia pública y dar aviso público de la misma, en conformidad con la ley estatal.
 - b. El aviso de la audiencia pública indicará la(s) escuela(s) que se verá(n) afectada(s) por el cambio de límites propuesto, así como la fecha, la hora y el lugar de la audiencia pública.
 - i. Al menos 30 días antes de la audiencia pública, el distrito dará aviso de la audiencia pública a:
 - (a) los padres de los alumnos matriculados en las escuelas directamente afectadas por el cambio de límites propuesto, utilizando el correo electrónico o el método de comunicación preferido por los padres;

- (b) los padres de los estudiantes matriculados en otras escuelas dentro del distrito que puedan verse afectados por el cambio de límites propuesto, utilizando el correo electrónico o el método de comunicación preferido por los padres;
 - (c) Miembros del Consejo de Salt Lake City; y
 - (d) el alcalde de Salt Lake City.
 - ii. La notificación que figura inmediatamente en la Sección I.C.2.b.i. descrita anteriormente, también se proporcionará 10 días antes de la audiencia pública.
 - iii. La notificación requerida debe ser:
 - (a) publicada:
 - (1) en el sitio de internet del distrito;
 - (2) en la página web de Avisos Públicos de Utah;
 - (3) en los centros comunitarios de aprendizaje; y
 - (4) en las entradas de las escuelas afectadas posibles.
 - c. Las opciones recomendadas por el consejo también pueden ser presentadas en sesiones informativas programadas a lo largo de septiembre y octubre.
 - i. El número y la ubicación de las sesiones de información serán determinados por el consejo.
 - ii. Se notificará a los padres de los estudiantes matriculados en las escuelas afectadas por los cambios de límites propuestos.
- D. Adopción de cambios de límites
 - 1. En noviembre:
 - a. se incluirá en un programa de el consejo una de las oportunidades de hacer comentarios públicos, y el Administrador de G-5 proporcionará información sobre cualquier sesión informativa para la consideración de el consejo.
 - b. Se incluirá en un programa la segunda oportunidad requerida de hacer comentarios públicos, y las opciones recomendadas para los cambios de límites se incluirán como tema de debate.
 - 2. En diciembre, se celebrará la audiencia pública requerida como parte del programa de el consejo, y las opciones recomendadas para los cambios de límites se incluirán como tema de debate en el programa de el consejo.
 - 3. Si después de examinar las opciones recomendadas, el consejo determina que debe adoptar medidas sobre un cambio de límites propuesto, las opciones finales recomendadas para los cambios de límites se incluirán en el programa de acción de la siguiente reunión pública de el consejo.
 - 4. Sino en casos de emergencia, lo más temprano posible para aprobar cambios de límites que pueden ponerse en efecto será el próximo año escolar.

II. Procedimientos a Seguir durante Cada Año para el Cual se Realice un Estudio Oficial de un Cierre Escolar a Largo Plazo

- A. El mismo proceso descrito en la Sección I se seguirá siempre que se considere el cierre de una escuela a largo plazo.
- B. Además de los factores descritos en la Sección I.B.1., si se contempla el cierre de la escuela a largo plazo, el superintendente también considerará:
 - 1. Identidad de la comunidad y el vecindario, reconociendo que tener una escuela de vecindario puede ser una parte integral de la identidad de un vecindario y mejorar el sentido de comunidad de una familia. Se tendrá en cuenta la disponibilidad de escuelas cercanas a la que se está considerando cerrar, ya que el hecho de tener una escuela cercana puede disminuir el impacto del desplazamiento y aumentar la conexión con una nueva escuela.
 - 2. Las instalaciones de programas especiales, por ejemplo, los programas especiales, como la prestación de servicios para estudiantes de educación especial, pueden requerir instalaciones especiales. Se examinará la gran inversión de capital invertida para crear esas instalaciones especiales, y los costos relacionados con la reconstrucción de esas instalaciones en otros lugares.
 - 3. Factores ambientales, por ejemplo, el entorno de una escuela puede haber cambiado desde que se abrió por primera vez. Es posible que la zonificación se haya relajado para permitir más negocios con el aumento del tráfico, o que haya nuevos peligros ambientales que ahora comprometen la seguridad de los estudiantes en una escuela.
 - 4. Designaciones de la escuela, incluyendo si la escuela ha sido identificada para "apoyo y mejora integral", "apoyo y mejora específicos" o "cambio de rumbo".
- C. Debido a que el cierre de una escuela a largo plazo requerirá ajustes de límites, si se contempla el cierre de una escuela a largo plazo, se llevará a cabo un proceso integral para abordar el cierre de la escuela y las propuestas de ajuste de límites. El proceso seguirá los plazos y procedimientos descritos en la Sección I.

III. Cronologías a Seguir en Circunstancias Especiales

- A. En determinadas circunstancias, entre las que se incluyen, pero no se limitan a, cuando los edificios escolares se han vuelto inseguros o antihigiénicos debido a un desastre natural o provocado por el hombre, el consejo puede votar para utilizar un proceso abreviado a fin de cambiar los límites de la escuela o cerrar una escuela.
 - 1. En caso de que sea necesario acortar el proceso, se seguirán los requisitos mínimos previstos en la legislación estatal.
 - a. El proceso abreviado incluirá el proceso de notificación de 120 días, la oportunidad de hacer comentarios públicos en dos reuniones de el consejo directiva y los requisitos de audiencia pública.
- B. Si las circunstancias requieren extender la cronología en estos procedimientos administrativos, el superintendente notificará al consejo que una fecha límite se ha extendido debido a circunstancias extenuantes.
- C. Si el distrito determina que una de sus escuelas virtuales no sigue viable y contempla cerrarla, porque no hay cambios de límites escolares necesarios, se usará el siguiente proceso de cierre disminuido:
 - 1. A más tardar el 15 de abril de un año determinado en que un cierre está contemplado por el próximo año escolar:
 - a. el distrito notificará a los padres de estudiantes inscritos que el consejo considera cerrar la escuela virtual.
 - i. Dicha notificación será hecho por medio de email o el método preferido de comunicación de los padres.
 - b. El distrito notificará los miembros del Consejo de Salt Lake City y el Alcalde de Salt Lake City del cierre propuesto.
 - 1. El consejo dará oportunidad por comentarios públicos sobre el cierre propuesto de la escuela virtual durante por lo menos dos reuniones públicas del consejo; y
 - 2. El consejo llevará a cabo una audiencia pública sobre el cierre propuesto y dará notificación pública de la audiencia de acuerdo con la ley estatal.

IV. Decisiones Relacionadas con las Instalaciones del Distrito Que Ya No Se Utilizan Como Edificios Escolares

- A. Una vez que se haya tomado la decisión de cerrar permanentemente un edificio escolar, el consejo examinará diversas opciones para asegurar que el terreno y/o el edificio sigan siendo un activo para la comunidad y no se conviertan en un incidente de deterioro o en un peligro para la seguridad.
 - 1. De acuerdo con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, el consejo considerará opciones para vender, arrendar, reutilizar o demoler el edificio de la escuela.
 - a. Por lo general, el consejo preferirá una opción que permita que el edificio/espacio sea utilizado de manera que beneficie directamente al distrito y/o a sus estudiantes.
 - 2. En la medida de lo posible, el consejo solicitará la opinión de los miembros de la comunidad sobre las opciones que beneficien o atraigan a la comunidad.